Tercera carta que escriuio vn Cauallero desta Corte a vn su amigo.

POR la mia passada de 16. de Mayo sabra v.m. las nouedades desta Corte, para lleuar con menos mal la ausencia della. La gran prudẽcia y valor de su Magestad, q̃ Dios guarde, su Christiano zelo, acertado gouierno, y disposicion loable, lleua cada dia gloriosos aumẽtos, y se le luze bastantemente a esta dichosa Monarquia, continue nr̃o Señor tan felizes principios, adonde vemos amparada la justicia, exercitada la misericordia, premiados los meritos, y castigados los delitos. La junta de censura prosigue en remediar excessos, en desterrar culpados, y en castigar delitos, con q̃ se mira esta maquina tan otra, q̃ no ay quien se atreua a viuir escandalosamẽte, Quitase la casa de aposento a cien Alguaziles de Corte, a quiẽ se daua, reduziendose esta merced a solos quinze: y quitase a los Secretarios del Rey, Escriuanos de Camara, y de Prouincia, y a quantos les valen derechos los oficios, no se si tendra efeto esta reformaciõ. El numero de los Aposentadores auia crecido a nueue, reduzierõlos a cinco, y q̃ estos, y el Aposentador mayor jurassen los oficios. A don Antonio de Castro Oydor del Consejo de Ordenes, se ha remitido la visita de los oficiales de aquel Consejo. Ay jũta en casa del Reuerẽdissimo P.M.F. Antonio de Sotomayor Cõfessor de su Magestad, para reformar los derechos de las Audiencias del Nuncio y del Vicario, hallanse en ella su Reuerẽdissima, los Presidentes de Indias y Hazienda, y don Iuan de Chaues Oydor del Cõsejo Supremo. Ha mandado su Magestad, q̃ aya todos los dias Consejo de Guerra, y q̃ se le cõsulte el mismo dia lo q̃ en el se tratare. Hizo su Magestad del Cõsejo de Camara a dõ Iuan de Chaues, y a don Alonso de Cabrera Oydores del Supremo. Al hijo del Marq̃s de Celada se dio la Encomienda de Bolaños, q̃ se auia dado años antes al Marques de Velmõte hijo del Duq̃ de Vceda, y por su muerte la tenia en Encomienda su padre, por tiẽpo limitado. Han jurado estos dias de la Boca, el Conde del Risco, el de Elda, don Francisco de Melo, don Aledamo Carreto, don Pedro y don Christoual de Cordoua, y hase dado Abito a dõ Lope de Hozes, don Luys Ponce, don Francisco Maldonado, don Pedro de Herrera, don Frãcisco de las Infantas, don Melchor Espinola, Sebastian de Mallea, don Diego de Castro, don Francisco Mãrique de Aguayo, y al Marques de Espino. Diose Encomienda a don Iuan Yuañez, y a don Diego de Zuñiga. Mandose retirar a Alcala de Henares al Secretario Iuan Gõzalez Cẽteno, que lo fue del Cardenal de Lerma, cõ orden, q̃ no salga de alli hasta tenerla. Quitarõse diez guardas al Duque de Osuna, de veinte y tres q̃ tenia en la fortaleza de la Alameda, y diosele por prision todo el sitio, fuele a tomar su confession el señor Gaspar de Vallejo Oydor del Consejo Supremo, y despues prendio el mismo a don Antonio Manrique Marques de Charela, don Andres Velazquez Espia mayor y del Consejo secreto, està preso en casa de don Luys de Paredes Alcalde de Corte. La Abadia de Alcala la Real se dio a dõ Pedro de Moya Capellan de su Magestad, y Auditor del serenissimo Infante Cardenal. Al de Vceda, q̃ dias antes estaua preso en la fortaleza de Torrejon de Velasco, se le ensancho la prision, y no deuio ser con orden de su Magestad, pues por ello fue preso Iuan Bautista de Lijalde su Guarda mayor, y se ha puesto en su lugar a don Frãcisco de Villarroel, ambos del Abito de Sãtiago.

Por el Cardenal de Lerma se dio a su Magestad vn largo y discreto memorial, haziendo relacion de los seruicios de sus passados y suyos, assi al señor Rey don Felipe Segũdo, como al Tercero, con el qual, como por el memorial parece, priuò tanto, y tuuo tanta mano, q̃ pẽdio de su persona todo el gouierno desta Monarquia, y por sus muchos seruicios, durãte este tiẽpo, y otros exẽplos de seruicios de diferentes personas, q̃ se refieren, pretende la merced que le hizo el señor Rey don Felipe III. de las quinze mil salmas, no fue excessiua, sino justa, y importante para remuneraciõ de sus muchos meritos, y que el reduzirse esta merced a setẽta y dos mil ducados de rẽta, fue vna venta y cõpra, y no se le puede desposseer della, pues no tiene vn priuilegio simple, sino vn contrato priuilegiado, y q̃ quando se le aya de desposseer de la dicha merced, no ha de ser juez el señor don Fernãdo Carrillo, recusandole por algunas causas de enemistad, q̃ alli cõ el juramento y solemnidad necessaria expressa, y pide, se conozca deste y los demas pleytos q̃ se le pusierẽ en el Consejo de Iusticia. Su Magestad, como tã Christiano y recto, mãdò fuesse oydo de justicia, pues si la tiene no quiere sea desposeido desta, ni otras mercedes, y si no la tiene tãpoco quiere defraudar su Real patrimonio, q̃ tan gastado se halla oy, y tan sugeto a precisas obligaciones, assi en defensa de la Christian-

dad



dad,como en la reputacion, y conseruacion desta Monarquia. Y en lo que toca a la recusacion de don Fernando Carrillo,que sea,o no sea juez,en esta causa,no importa, pues sabe el mundo ser vno de los mas doctos Christianos,y rectos juezes de Europa.

Salio por General de la Artilleria el Marques de Almenara, con quatrocientos ducados al mes,y Lelio Brancacio por Maesse de Campo General de Italianos en Napoles, y con gouierno de Prouincia.El gouierno de Calabria se dio al Embaxor que estaua en esta Corte por la Republica de Luca.Al Marques de Mõtenegro General de la Caualleria de Sicilia.El Gouierno de las Islas Terceras a don Pedro de Auila;hijo del Marques de las Nauas.El Virreynado del Abruzo al Marques de Cusano.El de Montefiesco al Marques de la Palleta,y a don Iuan de Medicis vn tercio de Alemanes.Prendieron en Aragon al Capitan Ortiz,camarero del Duque de Osuna,y traxerõle à Madrid con la guarda de aquel Reyno.Han entrado estos dias muchos señores.El Duq de Cardona.El Duque de Bejar.El Marques del Carpio.Y el Marques de Ayamonte.El Marques de Villanueua del Fresno,de Almuña, Conde de Sinarcas,de los Arcos,del Real,y Marques de Villamanriq. Entrò la Duquesa de Osuna con grande acompañamiento,y no con menos la Marquesa de Velada.Besô la mano a su Magestad la Prouincia Guipuzcoa,acompañada de la mayor parte de su nobleza. Tuuo audiencia el gran Canciller de Milan, y despachosele despues de algunos dias, remitiendo al Duq de Feria la entrega de la Baltolina,gouernandose,segun los accidentes que de los rumores de Italia se huuieren descubierto.Auisan de Portugal,que a la ciudad de Lagos,en el Algarue han llegado 25.velas de Olandeses,y Turcos mezclados,q̃ han puesto cuydado,aunq̃ no han hecho hasta agora mas que darle,que aquel Virrey andaua visitando por su persona los castillos,y fuerças de la costa,presidiandolas de lo necessario.Quitase el gouierno de Portugal por Virrey,y nombrarõse tres Gouernadores para aquella Corona,que son, dõ Diego de Castro Cõde de Vasto,dõ Alfonso Mesia,Obispo de Coimbra,y dõ Nuño Aluarez Portugal,y con tãto darà la buelta á Castilla el Marques de Alenquer, Virrey de aquel Reyno. Auisan de Francia,estar el Rey Christianissimo sobre S. Iuã de Angelin,lugar fuerte de Rocheleses,y que determinando el Cõsejo,que cinco soldados reconociessen la bateria,quiso su Magestad ser vno dellos,y sin podersélo estoruar,fue con los quatro nombrados,que los hirieron á todos,y al Rey de vn mosquetazo en vn braço de recudida de auerle muerto el cauallo,y al fin tomada la fuerça por assedio,se assentò por partido, q̃ los Caualleros saliesen en calças,y en jubon,y en hacas,y los soldados à pie,y en camisa: dizese, q̃ tiene cercada la Rochela,y que sin batirla quiere que se le entregue. De Inglaterra auisan, q̃ los veynte nauios de la concordia Ingleses se determinaron llegar a inquietar a Argel, y para esto lleuarõ dos vaxeles llenos de ingenios de fuego,quemarõ en el puerto de aq̃lla ciudad siete galeones grandes,y seys pataches,tomarõ vn nauio de Pechelingues,con grã riqueza, y entre diuersas mercaderias ochẽta mil reales de a ocho;cañonearon la ciudad de Argel por varias partes:echarõ gente en tierra, y robarõ la campaña,y lo que mas fue se boluieron a embarcar,sin riesgo.¶ Martes 22.de Iunio fue la primera proposicion de Cortes. Y Domingo 27. huuo en esta Corte auto de Inquisiciõ formole la de Toledo,y penitencio a vna hijadalgo, y christiana vieja,que despues que se hizo Beata se llamaua Maria de la Cõcepcion, la qual siendo virtuosa,tentada de la carne,se dio a rieuda suelta al vicio, y fria en la caridad,tẽtola el demonio en la Fè,y diose a todo genero de embusteria y falsas ilusiones;fue blasfema,sacrilega,engañaua al Confessor con apariencias virtuosas, tenia pacto expresso con el demonio,escupia a vn Crucifixo,recebia cada dia el santissimo Sacramẽto dos y tres vezes, cõ palabras blasfemas,prouocandose delante del a torpezas: fue herege Arriana,Nestoriana,Luterana,Caluinista,Mahometana,y Eluidiana,negando la inmortalidad del alma,el purgatorio,infierno,y cielo,potestad del Papa,imagines,y Sacramẽto,y vltimamẽte Atheista: pidio misericordia con contriciõ,dolor,y lagrimas,y de sola delacion suya se condenò a abito, y carcel perpetua irremissible,coroça,mordaça,y açotes.

El Nuncio de su Santidad entrò a diez de Iunio: fue a besar las manos de su Magestad a diez y ocho del dicho, ocho dias despues de auer llegado, con grãde acõpañamiento de la mayor parte de la nobleza;llamase Alexandro de Sangro,Patriarca de Alexandria, Arçobispo de Beneuento.A doze de Iulio fue a besar las manos a su Magestad el Duque de Arescot de la Orden del Tuson de oro,Embaxador del serenissimo Archiduque Alberto,entrò con

Iu-

luzido acompañamiento. A catorze de Iulio mãdô el Rey cubrir al Conde de Monterrey, y al Marques de Castelrodrigo Cõde de Lumiares. Boluio a la Corte don Diego de Aragon, hijo del Duque de Terranoua, de seruir el Gouierno de Micina: fue bien recebido, y mãdole su Magestad seruir su llaue, y a pocos dias le mãdaron salir de la Corte, y q̃ fuesse a seruir a su Magestad en el dicho gouierno. Hanse dado llaues al Duque del Infantado, Conde de Fuensalida, Conde de Portalegre, Conde de Peñaranda, don Iayme Manuel, hijo del Duq de Maqueda: y a los Marqueses del Carpio, el Villar, Cañete, Camarasa, y Carazena. Al Marques de Malpica han hecho ayo, y mayordomo mayor del serenissimo Infante Cardenal, y a don Gaspar de Ribera su hijo dieron titulo de Conde de Parla. Al Conde de Mora, y a dõ Luys Enriquez hizieron mayordomos de la Reyna nuestra señora, y al Conde de Peñaranda ayo del Infante don Carlos. A dõ Frãcisco Parauezino hizieron Conde de la Torreta. A diez y seys de Iulio entrò en esta Corte la Condesa de Oropesa, hija del Conde de Benauente, viuda del Sãto Cõde don Fernando de Toledo, hijo del señor dõ Duarte Marques de Flechilla, cauallero tan virtuoso, que a fuerça de penitẽcias, y mortificaciones de veynte y cinco años passò a mejor vida, dexando vna hija, y dos hijos, de los quales el mayor murio despues q̃ el padre, y para assegurar la salud de los demas cõ la mudãça a mejor sitio, los truxo a Madrid su madre; entrò, aunque retirada, y encubierta, con grande acompañamiento y casa. Diose el Abito de Religiosa en el Monesterio de la Encarnacion a vna hija de los Condes de Santiago, fue su madrina D. Frãcisca Clourel muger de dõ Baltasar de Zuñiga, Comẽdador mayor de Leon, acõpañola toda la Corte. El Rector de la Vniuersidad de Salamãca dõ Felipe de Haro, hijo del Marques del Carpio, besò la mano a su Magestad, con grande acõpañamiento, y yua el entre seys caualleros, que auian sido Rectores, el Conde de Oliuares, y don Felipe de Haro, tios del mismo don Fernãdo, y don Garcia Pimentel, hijo del Cõde de Benauente, y don Melchior, y don Antonio Moscoso, hijos del Conde de Altamira.

Escriuen de Alemania, que pide el Palatino al Emperador la inuestidura de su Estado para su hijo heredero, y ofrece embiarle a criar a la Corte Imperial, intercedẽ cõ el Cesar los demas Electores, y piẽsase q̃ lo harà, si entre todos le cõtribuyen cõ vn millon para pagar parte de gastos, y vienen con los Protestantes, en que le obedezcan, y en el interin que esto se asienta, aunque passada la tregua de Magũcia, no cessa el comercio, y el caminar es seguro. Manda el serenissimo Archiduque Alberto al Conde Mauricio, que dentro en tres meses venga a gozar el Principado de Orange, q̃ tiene en Tierrafirme, donde no le da por vãdido de aquellos Estados, y que como a tal se procederà cõtra el. A la Princessa de Pomblim, viuda, dio el Emperador la inuestidura de aquel estado, y autoridad al Rey Catolico, para que la passasse a los sucessores en su casa, y cõ esto ella casò con el Duque de Braçaçu, cabeça de la casa de Vrsino, y el nouio, y su hermano el Cardenal, la lleuarõ a Roma. Assentaronse las capitulaciones de casamiẽto entre el Marques de Zara heredero del Ducado de Arcos, y hija del Duque de Segorue, y entre dõ Hipolito de Velasco, y su sobrina la *Marquesa* propietaria de Salinas, y entre el Conde de Salinas, y Ribadeo, y vna hija del Duque de Hijar.

Por parte de don Rodrigo Calderon se dio memorial à su Magestad, implorando su piedad y clemencia, suplicando con el se vsasse, pues quando en el huuiesse auido algunos descuydos, y culpas, se hallarán algunas acciones, que quando se hizieron se tuuieron por seruicios, y dignos de alabança, y la mudança de las cosas y tiempos los haze parecer delitos, y que las acusaciones, y visita que le han hecho ha nacido de conocida passion y embidia de muchos y poderosos emulos, y que sus descargos no han podido ser yguales à las diligencias que se auian hecho para sus cargos, y que su Magestad, que tiene el cielo, aunque por su parte acudio à sus pies, suplicando declarasse algunas cosas tocantes à su justicia, no lo hizo tan cumplidamente como conuenia, por no auer quiẽ se las traxesse à la memoria, y por su muerte. Y tambien el Cardenal Duque (por algunos justos respetos, se ha abstenido de declarar mucho de lo que a la justicia del Marques tocaua, y q̃ muchos de los cargos que se le hazen tocan en materias de Estado muy graues, y resueltas por el Consejo, y que los oficios que el tuuo no eran sugetos à visita, y quando lo fueran, ya ha sido visitado, y dado por libre el año de 1607. y que ni los Visitadores podian ser juezes en las causas de sus visitas, trayendo para esto algunos exemplares. Y que en lo que toca à auer recebido algunas dadiuas y presentes, lo sabia su Magestad, que està en el cielo, y por justas causas, y su piedad le perdonò, y dio sus Reales cedulas, y quitò el derecho al Fisco que podia tener de boluer a pedir, atendiendo à sus muchos seruicios de don Rodrigo: y para purgar si en el ay algunas culpas, trae sus muchas molestias recebidas, sus grandes gastos, su prision, y tormento. Y no obstante este memorial, à nueue de Iulio notificò La

zaro

zaro de Rios Secretario de su Magestad, dos sentencias al dicho don Rodrigo Calderon, Marques de Siete iglesias, en su persona, preso muchos meses antes en su misma casa, la vna de las culpas que se le han causado por el processo ciuil, y la otra por la causa criminal. Por esta dixeron, que por quãto el señor Fiscal le acusó de culpãte en la muerte de la Reyna nuestra señora D.Margarita de Austria, que sea en gloria, y no lo auer prouado, absoluieron, y dieron por libre della al dicho don Rodrigo Calderon. Y assi mismo en quanto le acusó, de auer dado hechizos, y con ellos auer procurado atraer las voluntades del Rey nuestro señor, y de otras personas, y auer dado veneno al Padre Maestro fray Luys de Aliaga, Inquisidor general, y Confessor, que fue del Rey nuestro señor, que sea en gloria, y auer hecho matar à don Alonso Carauajal, al Padre Christoual Xuarez de la Compañia de Iesus, a Pedro Cauallero, y Alonso del Camino, tambien le absoluieron, por no lo auer prouado el dicho señor Fiscal. Pero en quanto le acusó de la prision que hizo de Agustin de Auila, Alguazil, que fue desta Corte, y del processo que contra el le formó, y de auerle querido matar en la prision con veneno, vltimamẽte de su muerte, y todo lo que en ella passò, y auer cometido delito de assasinato, y muerte aleuosa, auiendo hecho matar à Francisco de Iuara, por medio del Sargento Iuan de Guzman, y de otras diferentes personas, y auer peruertido (con la mucha mano que tenia) el juyzio de la causa criminal, que pendiò, y se tratò en esta Corte ante los Alcaldes della, contra el dicho Pedro Cauallero, en razon de la muerte del dicho Francisco de Iuara, amenazando, y persiguiendo à vno dellos; porque trataua de la aueriguacion, y castigo deste delito, y en auer ganado, y impetrado cedulas de su Magestad, que aya gloria, de perdon, y liberacion de sus delitos, con malos medios, dixeron, que de la prision en que està, sea sacado cauallero en vna mula ensillada y enfrenada, con voz de pregonero, que publique su delito, y sea traydo por las calles publicas, y acostumbradas desta villa, y lleuado à la plaça mayor della, donde para este efecto estè hecho vn cadahalso, y en el sea degollado por la garganta hasta que muera naturalmente, mas le condenaron en perdimiento de la mitad de sus bienes para la Real hazienda.

Por la otra sentencia, que dizen tiene dozientos y quarenta y quatro cargos, le condenan en vn millon, y 250.mil ducados, y por capitulo final della, à que fueron remitidas muchas de las culpas de los dichos cargos, fue condenado en perdimiento de todos los Titulos, y mercedes que de su Magestad tenia, y se le auia hecho merced, y dado, y en qualquiera manera que le perteneciere, y puede pertenecer, y en perdimiento de los Titulos de Conde, y Marques, y Capitan dela Guarda, Contino de la casa de Aragon, Alguazil mayor de la Chancilleria de Valladolid, Alcayde de la carcel, Archiuero mayor, Regidor de aquella ciudad, Mayordomo de obras della, y en perdimiento del oficio de Correo mayor de la dicha ciudad, y perpetuacion que tenia, y en perdimiento del patronazgo del Monasterio de Portaceli, que hizo en la ciudad de Valladolid, y en todos los demas Titulos, y mercedes, aplicados à su Magestad: y ansi mismo en perdimiento de la merced que tenia sobre la Bula de la Cruzada, que se imprimia en N.Señora de Prado, que valia ocho mil ducados de renta, y en el oficio que tenia de Regidor, y Escriuano de Ayuntamiento, y Depositario de la ciudad de Plasencia, y de la ciudad de Soria, y villa de Naua, y otras. Dizese, que lleuó este golpe con valor notable, y que està tan resignado en las manos de Dios, y con tal dolor, y actos de Christiano, que edifica y apiada à quantos le ven; oy le han admitido la suplica, no se sabe con quanto termino, y ansi tiene suspensos à todos el fin de la causa, sin saberse lo cierto: dizese, que su Encomienda de Ocaña se ha dado al Marques del Villar, hijo del Conde de Benauente, y es cosa particular, que segun se ha obseruado por hombres cuydadosos, han sucedido en Martes todos los terminos, y sucessos considerables en esta causa de don Rodrigo: porque fue Martes el dia que salio de aqui para Valladolid, y Martes el que lo prendio alli don Fernando Ramirez Fariñas: Martes el dia que entrò en la fortaleza de Montanches à cargo de don Francisco de Iraçabal: Martes quando le traxeron al castillo de Santorcaz: Martes quando vino preso à su casa en poder de don Manuel Francisco de la Hinojosa, tomaronle la confession en el mismo dia, y en el mismo le dieron tormento, y pronunciaron los juezes la sentencia: aunque fue Viernes quando se la notificarõ, como auemos dicho. Desta causa han sido juezes los señores, don Francisco de Contreras, Cauallero del Abito de Santiago, Luis de Salzedo, y don Diego de Corral, y Arellano, Oydores del Consejo Supremo de Castilla: disponese la almoneda de sus bienes, dizese, que de grandes riquezas, y hanla cometido los señores juezes a don Pedro Fernandez de Mansilla, Alcalde de Corte. Tambien sentenciaron el mismo dia al Sargento Iuan de Guzman, porque matò aleuosamente à Francisco de Iuara, por mandado del mismo don Rodrigo, y tambien se le admitio la suplica. Por no cansar à v.m. no soy mas largo. A quien Dios guarde como desseo, en Madrid à 22. de Iulio de 1621.